



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- Deróguese la Ley N° 25.413 de Competitividad, normas que la modifican, normas que la complementan y decretos reglamentarios.

Artículo 2°.- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a derogar o cesar el efecto de toda normativa cuya finalidad sea la recaudación anticipada mediante percepción sobre los créditos y/o débitos en cuentas bancarias u operaciones asimilables.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

Emiliano R. Estrada



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras fue creado en el año 2001 (Ley 25.413), en el contexto de una crisis económica, social y financiera sin precedentes. Como sabemos, este impuesto fue concebido con una lógica de transitoriedad; pero sabemos también, por nuestra compleja tradición impositiva y tributaria, que impuesto que se crea (aún con el espíritu de contingencia), impuesto que se consolida indefinidamente rompiendo cualquier lazo de confianza entre el ciudadano y el estado.

La situación de este gravamen, con posterioridad, fue adquiriendo características de mayor criticidad: con la Ley 25.453, también de 2001, se amplió el alcance del imponible a todo tipo de movimiento en cuentas y sistemas de pagos.

A la fecha, contamos con un impuesto prorrogado en el tiempo, cuya trazabilidad de dinero tiene beneficios recaudatorios superiores en el mediano plazo por el aumento de la base, acto este último con claros tintes de inconstitucionalidad al darle al Poder Ejecutivo facultades que no le corresponden. Tampoco es casual que mediante diversas medidas se ha tratado de paliar los efectos de este gravamen lo que no hace más que manifestar -veladamente o no- su carácter distorsivo

La creación de este impuesto superó largamente su carácter transitorio y de emergencia contribuyendo únicamente a una mayor presión impositiva en desmedro de la inversión, el ahorro y la economía registrada.

Asistimos a una continuidad histórica de inmovilidad, donde la emergencia es continua y la lógica de recaudación fácil pareciera ser la regla a costa de las actividades productivas.

Debemos tender a estructuras tributarias simples, llanas y ecuánimes que incentiven el desarrollo de la actividad privada, las operaciones formales de intercambio, la inclusión financiera y el empleo registrado.

El panorama histórico, nos demuestra que todas las medidas tendientes al ordenamiento del gasto fueron absorbidas por el sector privado sin lograr un saneamiento virtuoso en el cual el sector público realizara un esfuerzo en pos de una mayor eficiencia. La actual gestión de Gobierno se ha comprometido de manera taxativa al superávit fiscal: de manera abierta y contundente ha manifestado sus intenciones de dirigirse a una senda de orden en este sentido.

Si hemos llegado a un punto de convicción de que los impuestos distorsivos como el que nos ocupa deben ser revisados y suprimidos, estamos ante la oportunidad de dar inicio a este cambio eliminando un instrumento viciado que frena lo que el país necesita: inversión, producción y empleo genuino.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley